



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TORUN, POLONIA
(WYŻSZA SZKOŁA KULTURY SPOŁECZNEJ I MEDIALNEJ –WSKSiM-)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (UCAB)
REUNIDOS**

Por una parte, **La Escuela Superior de Cultura y Medios de Comunicación Social de Torun, Polonia (Wyższa Szkoła Kultury Społecznej i Medialnej)** institución de educación superior sin fines de lucro autorizada por el Ministerio de Ciencia y Educación Superior de Polonia, inscrita en el registro de universidades privadas bajo el número 215, representada en este acto por su Rector Zdzisław Klafka, polaco, mayor de edad, sacerdote católico de la Congregación del Santísimo Redentor (Congregatio Sanctissimi Redemptoris) domiciliado en Torún Polonia y portador del documento de identidad número AGI833244 rector en funciones desde el 01 de octubre de 2012 facultado para este acto según consta en los parágrafos 16 y 17 del estatuto orgánico de La Escuela Superior de Cultura y Medios de Comunicación Social de Torun, Polonia (Wyższa Szkoła Kultury Społecznej i Medialnej) la cual en lo sucesivo se denominará **WSKSiM**.

Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, Francisco José Virtuoso Arrieta s.j., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, domiciliado en Caracas, Venezuela y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **LA UCAB**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que en fecha 03 de junio de 2013 se firmó un convenio marco de cooperación académica entre La Escuela Superior de Cultura y Medios de Comunicación Social de Torun, Polonia (Wyższa Szkoła Kultury Społecznej i Medialnej -Wksim-) y La Universidad Católica Andrés Bello.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado- y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) **Número de estudiantes.** El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de cuatro estudiantes anuales o dos estudiantes semestrales por cada Universidad.
- b) **Periodo del intercambio.** El período de intercambio no excederá de un año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.
- c) **Requisitos.** Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- d) **Selección de los candidatos.** Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada

Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.

- e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.
- f) **Otros compromisos económicos.** Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.
- g) **Régimen de la institución receptora.** Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquélla. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detenten los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.
- h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

3. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) **Número de personal docente y de investigación y período de intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.
- b) **Requisitos.** Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.

- c) **Condiciones de trabajo.** La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.
- d) **Compromisos económicos.** La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.
- e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

4. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la La Escuela Superior de Cultura y Medios de Comunicación Social de Torun, Polonia (Wyższa Szkoła Kultury Społecznej i Medialnej -Wksim-).

Nombre: **Dorota Piersa-Cywińska**

Cargo: Director de la oficina de Relaciones Internacionales

Dirección postal: ul. Św. Józefa 35/23, room 114, 87-100 Toruń, Poland

Teléfono: +48 56 610 72 64

e-mail: d.piersa@wp.pl; erasmus.wksim@wp.pl

Coordinador por La Universidad Católica Andrés Bello

Nombre: **Prof. Lizbeth Sánchez**

Cargo: Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales

Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela

Teléfono: +58 212 4076061

e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve

5. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres años.
- b) **Modificaciones.** Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.
- c) **Renovación.** Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario.
- d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Caracas, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

By THE WSKSiM

REKTOR

Zdzisław Klafka
o. dr Zdzisław Klafka, C.Ss.R

Zdzisław Klafka, C.Ss.R

Rector

WYŻSZA SZKOŁA KULTURY
SPOŁECZNEJ I MEDIALNEJ
ul. Św. Józefa 23/35
87-100 TORUŃ

By UCAB

José Virtuoso Arrieta
Francisco José Virtuoso Arrieta s.j.

Rector

